R.U.N. - 76-736-40-03-001-2022-00207-00. Proceso: Verbal Especial de Pertenencia.
Demandante: Duverney Toro Carmona Vs. Demandado: Central Provivienda De Sevilla Valle (En Liquidación).
Constancia: Se informa al señor Juez, que en el presente asunto se encuentra debidamente integrada la litis y ya se realizó la inspección judicial, así mismo, el perito designado por el despacho, ING German Ricardo Briñez Bravo, presentó la experticia requerida, en calendas del 13 de marzo de 2024, durante el termino judicial otorgado. Paso a Despacho para que se sirva proveer la decisión que corresponda. Sevilla-Valle, abril 15 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0955

Sevilla - Valle, quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	**FIJAR FECHA PARA DESARROLLO DE AUDIENCIA CONCENTRADA**.
PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C.G.P)
DEMANDANTE:	DUVERNEY TORO CARMONA
DEMANDADOS:	CENTRAL PROVIVIENDA DE SEVILLA– VALLE DEL CAUCA (En Liquidación) Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-**2022-00207-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a valorar los memoriales allegados por el histrión activo, mediante los cuales cumple con las cargas impuestas por este estrado jurisdiccional en el curso de la audiencia de inspección judicial surtida el día 29 de febrero de 2024, y una vez hecho lo anterior, se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primer momento se tiene, que conforme lo ordenado por este jurisdiciente en calendas del 29 de febrero del hogaño, en el decurso de la inspección judicial realizada en el predio materia de usucapión, especialmente, en lo que tiene que ver con la excusa de inasistencia del señor ALFONSO MORIONES CAMPO, como representante legal de la entidad demandada, CENTRAL PROVIVIENDA SEVILLA (En Liquidación), se tiene que en calendas del 29 de febrero de 2024, se allega de forma física a las instalaciones de este despacho, el memorial contentivo de dicha justificación, por parte del representante legal de la entidad demanda; en la que manifestando que no pudo asistir a la diligencia programada por motivos de fuerza mayor, a demás reitera su no oposición a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

Concomitante con lo anterior, y al observarse por parte de este servidor, la condición en la que se encuentra la sociedad demandada CENTRAL PROVIVIENDA DE SEVILLA VALLE, conforme el respectivo certificado mercantil, expedido por la cámara de

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

comercio de esta municipalidad, donde se halla constancia de que la misma se encuentra DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACION, conforme lo registrado en la referida cámara de comercio bajo el numero 1850 del libro I del Registro De Entidades Sin Ánimo De Lucro, el 27 de abril de 2017.

Por tanto, este jurisdiciente, dispuso noticiar a los socios que conformaban dicha persona jurídica, con el fin de que hicieran las manifestaciones pertinentes, de acuerdo con los hechos y pretensiones elevados por la parte demandante; así las cosas, en calendas del 07 de marzo de 2024, se allega de forma física, al despacho, memorial con declaraciones autenticadas de los señores BLANCA INES BELTRAN ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.812.773, GERARDO TORRES REINA identificado con cedula de ciudadanía N° 6.006.898, LUIS CARLOS AMORTRGUI LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 6.464.501 quienes figuran como socios de la entidad demandada CENTRAL PROVIVIENDA SEVILLA, así mismo, se avizora que en la referida comunicación, los mencionados socios, manifiestan no tener ningún interés para actuar en esta causa prescriptiva, y por consiguiente, que no se oponen a las pretensiones de la demanda.

Por último, a anexo 053 del expediente digital, obra el informe pericial, presentado por el auxiliar de la justicia designado para tal fin, ING. GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, constante de 026 folios digitales, el cual fue arrimado al paginario en calendas del 13 de marzo de 2023, correspondiendo entonces disponer su incorporación, dejándolo a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho hasta la fecha en que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA CONCENTRADA a efectos de que puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción en la misma, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial el artículo 231 del Código General del Proceso, pues en este punto, no vacilará este sentenciador en dar esta oportunidad a las partes en igualdad de condiciones y en aras de recaudar mayores elementos de juicio para decidir de fondo esta causa declarativa, disponiendo entonces citar al perito para que comparezca obligatoriamente a la audiencia mencionada.

El informe pericial será valorado de acuerdo con las reglas de la sana critica, teniendo en cuenta la solidez, claridad, exhaustividad, precisión y calidad de sus fundamentos, además de la idoneidad del experto y su comportamiento en la audiencia, concatenadamente con las demás pruebas que reposen en el expediente, de conformidad con lo establecido por el artículo 232 de la norma procedimental.

Por lo anterior, se hace preciso proseguir con la ruta ordinaria de este asunto declarativo, para lo cual se dará cabida al trámite establecido en el artículo 372 y 373 del plexo normativo procesal vigente para que se ritue audiencia concentrada.

Se les informa a las partes que la fecha para agotar la actuación descrita en el precepto procesal, deberá dar escrita observancia a los dispuesto en el Auto Interlocutorio No 2590 del veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) (Decreto de Pruebas).

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

PRIMERO: CONVOCAR a las partes de esta causa de prescripción para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA** (Art 375), promovido por el Dr. **DUVERNEY TORO CARMONA**, , en contra de CENTRAL PROVIVIENDA SEVILLA (en liquidación), representada legalmente por el ciudadano ALFONSO MORIONES CAMPO, y de sus socios que la componen individualmente descritos en la parte considerativa de esta providencia, también en contra de las demás personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, representadas por a curadora PAOLA ANDREA QUINTANA GALVIZ a efectos de que concurran agotar las actividades relacionadas con el referido acto procesal en aplicación a lo dispuesto por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA,** el día **MAYO (02)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** con el propósito de agotar todas las actividades dispuestas en el artículo 372 y 373 del Estatuto Procedimental, dentro de este proceso Verbal de Pertenencia, según los hechos que componen el escrito de demanda.

TERCERO: ADVERTIR a los extremos procesales de esta acción, que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funda la contestación de la demanda siempre que sean susceptibles de confesión y la del extremo pasivo hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

CUARTO: INDICAR a las partes involucradas en el presente trámite, que la fecha de la misma no se puede fijar con anterioridad a la dispuesta a través de la presente providencia por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.

QUINTO: TENER escrita observancia a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No 2590 del veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEXTO: INCORPORAR a este legajo expediental el **INFORME PERICIAL** elaborado u arrimado al paginario el 13 de marzo de 2024 por el auxiliar de la justicia, perito Ingeniero GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, que consta de veintiséis (26) folios digitales, para las acciones legales a que haya lugar y la materialización del derecho de defensa y contradicción.

SEPTIMO: REMITIR por Secretaría del Despacho y a los extremos procesales el **DICTAMEN PERICIAL** aportado por el perito a efectos de que puedan controvertirlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código General del Proceso y, así mismo, mantenerlo a disposición de las partes hasta la fecha en que se disponga continuar con el desarrollo de la AUDIENCIA CONCENTRADA.

OCTAVO: INCORPORAR al plenario, como prueba documental de la parte demandada, el memorial arrimado en la fecha del 07 de marzo de 2024, y suscrito por cada uno de los socios que componen la entidad demandada CENTRAL PROVIVIENDA SEVILLA (en liquidación).

NOVENO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado

por el artículo 9º de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico. Así mismo, **COMUNCAR** **esta providencia, al Perito y a la Curadora Ad-Litem, para que se agenden, en la fecha y hora señaladas, por Secretaría, procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **058** DEL
16 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e99331d44ada0c2bc8626954f3eb383c5b012554e77cd0b1f6398dc13910f1b**
Documento generado en 15/04/2024 04:04:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle